ESTUDIOS PREVIOS

"SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: **SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**, en los siguientes términos:

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Es así como la alcaldía municipal busca mantener en óptimo estado su parque automotor, sin perjuicio de que ello se ajuste a las posibilidades presupuestales de la administración municipal.

El servicio requerido consiste en: 1.-lavado sencillo, 2.-Engrase, 3.-Lavado general de motor grafitada y polichada a la maquinaria pesada y vehículos propios a cargo de la administración municipal, teniendo en cuenta que el parque automotor del municipio requiere continuamente de estos servicios para el desempeño normal y continuo funcionamiento, presentándose la necesidad de efectuar los servicios anteriormente descritos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario continuar con el plan de mantenimiento rutinario preventivo, razón por la cual, existe la prioridad de contratar el servicio con el objeto de mantener en buenas condiciones el funcionamiento del parque automotor del MUNICIPIO, con el propósito de no causar traumatismo en las labores administrativas y misionales.

El municipio de Puerto Salgar tiene como alternativa de satisfacer dicha necesidad la contratación de este servicio de forma preventiva , rutinaria, para el consecuente lavado sencillo, engrase, lavado general de motor rafitada y polichada, a la maquinaria pesada, bus y vehículos propios a cargo de la administración municipal, dado que para el municipio es más benéfico desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, contratar dicho servicio y no por ejemplo aumentar la planta de personal idóneo y calificado, para mantener un inventario de maquinaria en óptimas condiciones, lo que conllevaría a un incremento de los gastos de funcionamiento de esta entidad.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente y prioritario realizar la ejecución de esta contratación por que pretende mejorar los rendimientos administrativos y de apoyo laboral para el desplazamiento de los funcionarios y normal operación de la maquinaria del municipio, en las diferentes labores especialmente la que ejerce la maquinaria amarilla en el mantenimiento y mejoramiento de las vías del Municipio.

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de las condiciones del mercado. (Se anexa las cotizaciones del mercado local).

Los vehículos que se incluyen para la prestación del servicio son:

	VEHICULO	PLACA
1	RENAULT LOGAN	OBH 557
2	RENAULT LOGAN	OBH 722
3	VOLQUETA INTERNATIONAL	ODR 591
4	VOLQUETA INTERNATIONAL	ODR 611
5	VOLQUETA CHEVROLET FVR	ODR 598
6	RETRO CARGADOR CAT	416E
7	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	OCH 225
8	VIBRO COMPACTADOR JCB	VM75D
9	MOTONIVELADORA CAT	120K
10	BUS HINO	OFK 604
11	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	URF 71C
12	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	ZDN 09C
13	MOTOCOCLETA HONDA XRE-190	EGB 89E
14	MOTOCICLETA HONDA XR-150	EGB 90E
15	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	RBE 35D
16	CAMIONETA MITSIBISHI MONTERO	KZW 880

No obstante, lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará bajo el mecanismo de monto agotable teniendo en cuenta que las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los ítems que lo componen están respaldadas por cotizaciones de personas naturales o jurídicas, con la capacidad de llevar a finalidad el objeto de la presente convocatoria las cuales allegaron a la administración.

El municipio de Puerto Salgar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

CLASIFICACION UNSPSC: 76111801

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	Servicios
Segmentos	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	11	Servicios de Aseo y Limpieza
Clase	18	Limpieza de Vehículos de Transporte
Productos	01	Limpieza de Carros

TIPO DE CONTRATO:

Tomando en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es el de **prestación de servicios**, a través del proceso de mínima cuantía, según lo reglamentado por el estatuto general de contratación y el decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

PRESUPUESTO OFICIAL					
	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
TIPO DE VEHICULO	LAVADO GENERAL	LAVADO SENCILLO	ENGRASE	LAVADO A VAPOR GENERAL	RECUPERACION DE PARTES NEGRAS
MOTOCICLETAS	1	1	1	N.A	1
CAMIONETA	1	1	1	1	1
AUTOMOVIL	1	1	1	1	1
VOLQUETA	1	1	1	1	N.A
RETRO EXCAVADORA	1	1	1	N.A	N.A
MOTONIVELADORA	1	1	1	N.A	N.A
BUS	1	1	1	1	N.A
VIBRO COMPACTADOR	1	1	1	N.A	N.A

El contratista deberá cumplir en su totalidad con los siguientes requerimientos técnicos:

1. El oferente del servico, debera contar con un area fisica exclusiva para el desempeño de las actividades de lavado sencillo, Engrase, Lavado general, de motor rafitada y polichada, a la maquinaria pesada, bus escolar, vehículos propios de propiedad y a cargo de la administración Municipal.
2. Para garantizar la calidad del servicio, se debe disponer de los equipos y herramienta necesarios a fin de cumplir con las actividades requeridas.
3. El proponente del servicio deberá contar con el personal suficiente y capacitado para realizar las labores objeto de la prestación del servicio.
4. El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio donde ejerza su actividad económica. Podrá aportar el certificado de Cámara de Comercio donde se encuentre registrado el establecimiento de comercio.
5. El oferente deberá contar con certificación de vertimiento de aguas residuales expedido por la empresa de servicios públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca, según los lineamientos de la CAR.

AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental	X		Certificación de vertimiento de aguas residuales
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?			

EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia se acreditará mediante dos contratos o certificaciones celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea acorde al de la presente convocatoria, cuyo valor de cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial y debe contener como mínimo la siguiente información:

- CONTRATISTA (Nombre o Razón social;
- Cédula de ciudadanía o NIT.),
- CONTRATANTE (Nombre o Razón social),
- OBJETO DEL CONTRATO,
- NÚMERO DEL CONTRATO (SI LO TIENE)
- VALOR FINAL Y/O TOTAL
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). Cargo que desempeña)
- DIRECCIÓN/TELÉFONO.
- FECHA INICIAL Y FINAL DE CADA CONTRATO.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente, interesado o contratista.

Cuando se trate de personas plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la experiencia exigida en el presente numeral.

En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos.

FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es **VEINTINCINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Puerto Salgar — Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2024.

NOTA 1: Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible contratista como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería, y demás costos propios de la presentación de la propuesta.

El presente compromiso se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 167 del 29 de enero de 2025.
Código Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.
Concepto: "SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA."

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Concepto	% descuento
Estampilla Pro Cultura	2 %
Estampilla Pro Ancianos	4 %
Estampilla Pro Deporte	1.05 %
Estampilla Pro justicia familiar	2%
Reteica	1 %
Retención en la fuente	6 %

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar es la suma de **VEINTINCINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad los cuales se pagarán de la siguiente manera: Se pagarán mediante pagos parciales del servicio prestado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1. Certificación de los de productos realizados. 2. Factura o cuenta de cobro. 3. El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad

social en salud y pensiones, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción. Para el pago, el supervisor y EL CONTRATISTA, deberán elaborar un informe del servicio prestado. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El término de ejecución contractual será hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar recursos sin exceder la vigencia, lo que pase primero, contados a partir de la aprobación de la garantía única, o hasta agotar el recurso en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:
Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el MUNICIPIO se obliga especialmente:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a:

Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.

5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan a
13. l adecuado desarrollo del objeto contractual.
14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Brindar el servicio lavado y engrase en el municipio de Puerto Salgar.
2. Prestar de forma oportuna el servicio cuando el supervisor lo requiera.
3. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto para el respectivo contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado.
4. Garantizar la oportuna realización de lo contratado, para lo cual, el contratista por su cuenta deberá contar con la debida logística necesaria para realizar lo solicitado por el contratante o el supervisor.
5. Mantener los precios de los elementos ofertados o contratados.
6. En el caso de tener que realizar nuevamente el servicio de lavado y engrase, en ocasión a mala condición del mismo, este deberá realizar nuevamente correr con los gastos que se deriven.
7. Efectuar el tipo de lavado, según lo solicitado por el supervisor.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El lugar de ejecución de las labores es el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

*"**5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio

que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

ANALISIS DEL SECTOR MIPYMES

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34' de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12' de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

A nivel local en el municipio de Puerto Salgar, la entidad donde se ejecutará el contrato identificó por medio base de datos de las personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar, las siguientes empresas con la calidad de MIPYMES como potenciales proveedores con relación al objeto contractual:

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	WILCHES EZEQUIEL	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	PUERTO LIBRE
2	FLOREZ ORTIZ YEIMY	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	CALLE 14 NRO. 9-13
3	SANCHEZ MURILLO JOSE NILSON	G4542 ** Mantenimiento y reparacion de motocicletas y de sus partes y piezas G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	VDA PTO LIBRE
4	LOPEZ RUIZ JONATHAN ALEXANDER	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	CL 14 8 03
5	EDGAR CHAVEZ JIMY	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	CALLE 16 NRO.3A-11 BARRIO SANTA INES AUTOPISTA BOGOTA MEDELLIN ENTRADA AL BARRIO LA 52
6	MIGUEL ANGEL LOZANO OSORIO	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	DG 16 6 22 BARRIO TRES ESQUINAS
7	HERRERA TOVAR ROOSEVELT	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	ASOCIACION PUERTO LIBRE LOCAL 3
8	CASTILLO YARA CRISTIAN CAMILO	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	CL 13 10 30
9	SANCHEZ VASQUEZ LILIANA	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	RUTA DEL SOL SECTOR 1 VIA GUADUAS PUERTO SALGAR
10	NUÑEZ PULGARIN SERGIO TULIO	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	KM 64 VIA BOGOTA MEDELLIN
11	AMARILES GARCIA WILSON	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	VEREDA PUERTO LIBRE KILOMETRO 68
12	AMARILES GARCIA WILSON	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	VEREDA PUERTO LIBRE KILOMETRO 68
13	OSPINA RIOS REINEL ANDRES	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	CL 16 3 62 BRR SANTA INES
14	VARGAS PEÑA MIGUEL ANDRES	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	VRD LA GUAIRA RUTA DEL SOL RUTA 45
15	PALOMO ROJAS RUSMIRA	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	CR 14 17 B 15 BRR PRIMERO DE MAYO

16	LOZANO TORRIJOS JOSE JERONIMO	G4520 ** Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	DG 16 6 22 BARRIO TRES ESQUINAS
17	ALVAREZ HERNANDEZ YULY FABIOLA	G4520 **. Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores	PUERTO LIBRE DG ESTACION DE SERVICIO JENNIFER

Según el análisis del sector MiPymes realizado, la entidad considera El municipio considera que, el presente proceso podrá ser limitado a MiPymes con domicilio municipal.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

Análisis de la Demanda

Adquisiciones Previas del municipio:

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas analizó cómo la entidad ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso. Así:

No. PROCESO	OBJETO	CUANTIA	LINK
MC-016-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	$21,700.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-7313636
MC-014-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.	$14,000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-7345656
MC-005-2022	SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE, DESMONTE, MONTAJE Y DESPINCHE DE LLANTAS PARA LA PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PROPIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	$27,000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6845645

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

En La Secretaría de Infraestructura, consultó en el SECOP I y SECOP II cómo otras entidades estatales han

realizado procesos de contratación con características similares.

MUNICIPIO	No. PROCESO	OBJETO	CUANTIA
Municipio de Mariquita - Tolima (Hospital)	004-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS, SERVICIO DE LAVADO Y OTROS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E.	$ 30.000.000
Municipio de Villeta - Cundinamarca	238-2020	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y ASEO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD YO A CARGO DE LA ENTIDAD DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA VIG 2020.	$ 15.000.000
Municipio de Norcasia - Caldas	SMC-071-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, FILTROS, ASI COMO SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS.	$ 32.480.000

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de la modalidad de mínima cuantía procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Infraestructura encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

1. LAVADERO Y ESTADERO LOS MANGOS
2. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO Y LA PAZ "FUDEICOP"
3. INALCO

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización ó servicio es regulada?
  NO
- Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?
- NO
- De acuerdo a la forma de pago ¿se solicitará capacidad financiera?
  NO

PROMEDIO CON COTIZACIONES

LAVADO GENERAL				
TIPO DE VEHICULO	INALCO	FUDEICOP	LOS MANGOS	PROMEDIO
	VALOR UNIT.	VALOR UNIT.	VALOR UNIT.	
	LAVADO GENERAL	LAVADO GENERAL	LAVADO GENERAL	
MOTOCICLIETA	$ 31.000	$ 36.000	$ 26.000	$ 31.000,00
CAMIONETA	$ 72.000	$ 77.000	$ 67.000	$ 72.000,00
AUTOMOVIL	$ 72.000	$ 77.000	$ 67.000	$ 72.000,00
VOLQUETA	$ 142.000	$ 147.000	$ 137.000	$ 142.000,00
RETRO EXCAVADORA	$ 142.000	$ 147.000	$ 142.000	$ 143.666,67
MOTONIVELADORA	$ 147.000	$ 152.000	$ 142.000	$ 147.000,00
BUS	$ 124.000	$ 129.000	$ 119.000	$ 124.000,00
VIBROCOMPACTADOR	$ 147.000	$ 152.000	$ 142.000	$ 147.000,00
TOTALES	**$ 877.000**	**$ 917.000**	**$ 842.000**	**$ 878.666,67**

LAVADO SENCILLO				
TIPO DE VEHICULO	INALCO	FUDEICOP	LOS MANGOS	PROMEDIO
	VALOR UNIT.	VALOR UNIT.	VALOR UNIT.	
	LAVADO SENCILLO	LAVADO SENCILLO	LAVADO SENCILLO	
MOTOCICLIETA	$ 7.500	$ 25.500	$ 17.500	$ 16.833,33
CAMIONETA	$ 52.000	$ 57.000	$ 47.000	$ 52.000,00
AUTOMOVIL	$ 52.000	$ 57.000	$ 47.000	$ 52.000,00
VOLQUETA	$ 67.000	$ 72.000	$ 62.000	$ 67.000,00
RETRO EXCAVADORA	$ 83.000	$ 88.000	$ 77.000	$ 82.666,67
MOTONIVELADORA	$ 83.000	$ 88.000	$ 77.000	$ 82.666,67
BUS	$ 63.000	$ 68.000	$ 58.000	$ 63.000,00
VIBROCOMPACTADOR	$ 83.000	$ 68.000	$ 77.000	$ 76.000,00
TOTALES	**$ 505.500**	**$ 523.500**	**$ 462.500**	**$ 497.166,67**

ENGRASE				
TIPO DE VEHICULO	INALCO	FUDEICOP	LOS MANGOS	PROMEDIO
MOTOCICLIETA	$ 14.500	$ 19.500	$ 9.500	$ 14.500
CAMIONETA	$ 25.000	$ 30.000	$ 20.000	$ 25.000
AUTOMOVIL	$ 25.000	$ 30.000	$ 20.000	$ 25.000
VOLQUETA	$ 30.000	$ 35.000	$ 25.000	$ 30.000
RETRO EXCAVADORA	$ 55.000	$ 60.000	$ 49.900	$ 54.967
MOTONIVELADORA	$ 53.000	$ 58.000	$ 48.000	$ 53.000
BUS	$ 53.000	$ 58.000	$ 48.000	$ 53.000
VIBROCOMPACTADOR	$ 55.000	$ 60.000	$ 49.000	$ 54.667
TOTALES	**$ 310.500**	**$ 350.500**	**$ 269.400**	**$ 310.133**

LAVADO A VAPOR GENERAL				
TIPO DE VEHICULO	INALCO	FUDEICOP	LOS MANGOS	PROMEDIO
MOTOCICLIETA	N/A	N/A	N/A	$ -
CAMIONETA	$ 143.000	$ 148.000	$ 138.000	$ 143.000
AUTOMOVIL	$ 143.000	$ 148.000	$ 138.000	$ 143.000
VOLQUETA	$ 43.000	$ 48.000	$ 38.000	$ 43.000
RETRO EXCAVADORA	N/A	N/A	N/A	$ -
MOTONIVELADORA	N/A	N/A	N/A	$ -
BUS	$ 40.000	$ 45.000	$ 35.000	$ 40.000
VIBROCOMPACTADOR	N/A	N/A	N/A	$ -
TOTALES	**$ 369.000**	**$ 389.000**	**$ 349.000**	**$ 369.000**

RECUPERACIÓN DE PARTES NEGRAS				
TIPO DE VEHICULO	INALCO	FUDEICOP	LOS MANGOS	PROMEDIO
MOTOCICLIETA	$ 34.000	$ 39.000	$ 28.000	$ 33.667
CAMIONETA	$ 34.000	$ 39.000	$ 28.000	$ 33.667
AUTOMOVIL	$ 34.000	$ 39.000	$ 28.000	$ 33.667
VOLQUETA	N/A	N/A	N/A	$ -
RETRO EXCAVADORA	N/A	N/A	N/A	$ -
MOTONIVELADORA	N/A	N/A	N/A	$ -
BUS	N/A	N/A	N/A	$ -
VIBROCOMPACTADOR	N/A	N/A	N/A	$ -
TOTALES	$ 102.000	$ 117.000	$ 84.000	$ 101.000

En virtud de lo expuesto y considerando que el presente procedimiento corresponde al lavado y engrase requeridos para maquinaria amarilla y el parque automotor de la administración municipal, y no se sabe con exactitud la cantidad que se va a gastar durante la vigencia 2025, se determinó que el presente proceso se establecerá por monto agotable, es decir a la ejecución del contrato será de conformidad con las necesidades que surjan en el municipio de Puerto Salgar, y de acuerdo a las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta en toda la ejecución del contrato.

Sin embargo, es importante dejar claro que a la modalidad de contratación es una Mínima Cuantía, la entidad debe evaluar la propuesta que haya ofrecido el menor precio, para determinar dicho valor se tendrá en cuenta el valor que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems.

El oferente no podrá superar los valores unitarios establecidos por la Entidad, los cuales fueron arrojados en el promedio de cotizaciones.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgo comercial: Definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla. El contratista debe precaverlo efectuando el cálculo de impuestos, tasas, contribuciones, seguros y demás elementos que inciden en el precio final de los bienes y/o servicios.

La mitigación de este riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista, y por lo tanto la probabilidad de su ocurrencia es imputable al contratista en el porcentaje ya mencionado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo también se pueden dividir entre previsibles e imprevisibles, a saber:

RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos previsibles se encuentran definidos en la Matriz de identificación, estimación y asignación anexa al presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en el anexo de la matriz de la invitación pública teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	CAMBIO BRUSCO DE PRECIOS DEL MERCADO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	2	8			CONTRATISTA	ESTUDIO DE MERCADO	2	5	8	MEDIO	SI	SUPERVISOR	PRECONTRACTUAL/CONTRACTUAL	ESTUDIOS PREVIOS Y EJECUCION	VERIFICAR LA LISTA DE ENTREGA EN LO ATINENTE AL PRECIOS Y CANTIDADES	EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Incumplimiento del contrato	Fallas cumplimiento plan de desarrollo, planes de acción	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Exigencia de garantias para el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	MEDIO	NO	SUPERVISOR	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Constante

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Baja calidad del servicio comprado	Incumplimiento de los compromisos adquiridos	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Exigencia de garantías para el cumplimiento del objeto contractual y calidad de los servicios ofertados.	1	1	2	NO	NO	SUPERVISOR	Fecha de adjudicación	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	contante

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% Valor del Contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del servicio	10% Valor del Contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

SUPERVISOR.

OFICINA	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
FUNCIONARIO RESPONSABLE	OSCAR LEONARDO GARCÍA CARDOZO
CARGO	Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

CAPACIDAD CONTRACTUAL.

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 039 del 17 de mayo de 2024, en las Secretarías de Despacho y Jefe de Oficina Asesora de Planeación, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
Número:	167
Valor:	$25.000.000
Rubro:	2.3.2.02.02.008
Fecha:	29-01-2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A	

SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar – Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

Original firmado
OSCAR LEONARDO GARCÍA CARDOZO
Secretario De Infraestructura Y Obras Públicas
Alcaldía De Puerto Salgar – Cundinamarca

Elaboró: *Mayra Alejandra Cordoba Estrada. Abogada Contratista. SIOP.*